AYUNTAMIENTO DE YANGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2022-2025

Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria 11

En la Villa de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, Cabecera Municipal, siendo las 12:35 horas del día 15 de Agosto de 2024, se encuentran reunidos en la "Sala San Lorenzo de los Negros" del H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, en el Palacio Municipal, planta alta de esta Villa, para celebrar la sesión extraordinaria los Ciudadanos: Lic. Fernando Nicolás Gordillo Torres, Presidente Municipal; C. P. María del Rocío Palestino Moreno, Síndica Única Municipal; Ciudadana María del Pilar Rodríguez González, Regidora Única Municipal; asistidos por el Lic. Rafael Aguilar Martínez, Secretario del Honorable Ayuntamiento, del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la Sesión de Cabildo Extraordinaria prevista de conformidad a lo establecido en los artículos 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la cual fueron previamente convocados, en términos de la fracción I del artículo 36 de la referida ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la oportunidad debida, bajo el siguiente proyecto de

---ORDEN DEL DÍA ----------

PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración del quórum.- ----------

SEGUNDO.-Lectura y aprobación del orden del día.- ----------

TERCERO.- Análisis y Aprobación de la Actualización del Manual Organizacional del H. Ayuntamiento Constitucional de Yanga, Ver. 2022-2025.- ----------

CUARTO.- Clausura.- ----------

Presidente: Buenas tardes, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 de la Ley Número Nueve Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nos encontramos reunidos en la "Sala San Lorenzo de los Negros" para celebrar Sesión Extraordinaria, por lo anterior, y con la autorización de los señores Ediles, solicito al Licenciado Rafael Aguilar Martínez, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Yanga, pase por favor lista de asistencia y en su caso, proceda a declarar el quórum legal para dar inicio a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.- - -

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. - ----------

Secretario: Con todo gusto, Ciudadano Presidente, procederé a pasar lista de asistencia: Lic. Fernando Nicolás Gordillo Torres, Presidente Municipal; C. P. María del Rocío Palestino Moreno, Síndica Única Municipal; Ciudadana María del Pilar Rodríguez González, Regidora Única Municipal; informo a este cuerpo colegiado, que se encuentra presente la totalidad de los miembros del Cabildo,

se declara el quórum legal para sesionar, de conformidad con el artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento.- - - -

Secretario: Aprobado por unanimidad, Presidente, el siguiente.- -

ACUERDO PRIMERO: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

H. AYUNTAMIENTO DE YANGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022 - 2025

Manual de Organización

ÍNDICE

- Presentación
- Marco Jurídico
- Objetivo General
- Directorio
- Organigrama Municipal
- Cabildo
- Presidente Municipal
- Síndico Municipal
- Regidor Municipal
- Secretario Municipal
- Tesorería Municipal
- Dirección de Obras
- Contraloría
- Oficialía Mayor
- Dirección de Desarrollo Urbano
- Jefe de Comandante de la Policía Municipal
- Coordinación de Fomento Agropecuario
- De los Jefes de Manzana, Comisionario Municipal y Organismos Auxiliares
- De los Agentes y Subagentes Municipales
- De los Cronistas Municipales
- De las Comisiones Municipales
- De la Comisión de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo
- De la Comisión de Policía y Prevención del Delito
- De la Comisión de Tránsito y Vialidad
- De la Comisión de Salud y Asistencia Pública
- De la Comisión de Comunicacines y Obras Públicas
- De la Comisión de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra
- De la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal
- De la Comisión de Limpia Pública
- De la Comisión de Fomento Agropecuario
- De la Comisión de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros
- De la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales

- De la Comisión de Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado
- De la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente
- De la Comisión del Registro Civil, Panteones y Reclutamiento
- De la Comisión de Gobernación, Reglamento y Circulares
- De la Comisión para la Igualdad de Género
- De la Comisión de Bibliotecas, Fomento a la Lectura y Alfabetización
- De la Coordinación de Turismo
- De la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
- De la Comisión de Ciencia y Tecnología
- De la Comisión de Protección Civil
- De la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional
- De la Comisión de la Niñez y la Familia
- De la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
- De la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal
- Del Instituto Municipal de la Mujer
- Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF)

PRESENTACIÓN

Yanga, este nombre fue asentado en honor al famoso paladín de la libertad “El Yanga”, vocablo que en una lengua africana significa "príncipe", esclavo negro hijo del rey de la Tribu Yang-Bara, el que demostró gran valentía en la lucha por la libertad de los suyos en suelos mexicanos. Yanga, es el nombre del primer pueblo libre fundado y liberado por una comunidad de esclavos africanos cimarrones, que escaparon de sus dueños. La población se fundó el 10 de agosto de 1609 y fue reconocida oficialmente en 1630, siendo virrey de la Nueva España, Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralvo, quien otorgó el acta de fundación.

En un principio la población adoptó el nombre de San Lorenzo de los Negros para después ser nombrado San Lorenzo Cerralvo, donde se asentaron los negros cimarrones encabezados por Yanga, cuyo significado es rey o príncipe. El decreto de 5 de noviembre de 1932 estableció que el Municipio y la cabecera fueran denominados como “Yanga”, y en el decreto del 22 de noviembre de 1956 lo elevó de la categoría de Villa a Pueblo de Yanga.

Tiene una ubicación en la zona centro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con las coordenadas 18°50’55” latitud norte y 96°48’22” de longitud oeste, al este de México, a una altura de 520 metros sobre el nivel del mar. Limita al este con Cuitláhuac, al noreste con Atoyac y al sureste con Omealca. Su distancia aproximada a la cabecera municipal al sur de la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que por carretera tiene una distancia de 80 km, y cuenta con una superficie de 102.82 km². Cifra que representa un 0.14% total del Estado y el 0.0053% del total del país.

En su orografía, el Municipio está situado en la zona central del Estado sobre cerritos y barranquillas, una hidrografía conformada por el río Atoyac, el río Seco y algunos arroyos que colindan con el mismo. Su clima es cálido-húmedo con una temperatura promedio de 18°C. Su precipitación pluvial media anual es de 1200 mm.

El presente ordenamiento administrativo tiene como propósito, dar a conocer a cada uno de los miembros que conforman el H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, así, como aquellos habitantes que en un futuro se integren a éste y continue prevalenciendo su historia, se pretende dar a conocer la estructura organizacional con la que cuenta, las funciones, servicios y atribuciones que deben desempeñar, los procedimientos a realizar y las demás

áreas con los que se relacionan, teniendo de esta forma un acercamiento con los habitantes.

El personal adscrito al H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave deberá estar identificado, dispuesto y comprometido a dar cumplimiento a los lineamientos referidos y a expresar en cualquier momento, las medidas conducentes para su mejor eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones, resulta necesario que cada uno de los elementos y los futuros que se integren, conozcan de manera clara la administración en cada una de sus etapas de organización.

El presente Manual de Organización, toma en consideración las facultades y obligaciones de las diversas áreas que integran el H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, estableciendo a detalle cada una de las funciones de su estructura operativa, siendo éste, una herramienta primordial que permite conocer la integración y funcionamiento de la misma.

De lo anterior, y con el propósito de fomentar un entorno de respeto e igualdad entre el personal del H. Ayuntamiento de Yanga Veracruz de Ignacio de la Llave, se consideran los principios básicos que deben existir entre hombres y mujeres para su óptimo desarrollo personal y profesional, toda referencia, incluyendo los cargos y áreas en este Manual de Organización, logrando de esta forma dar oportunidad, igualdad y equidad al género masculino y femenino.

Mediante la aprobación en la sesión de Cabildo, con número veinticinco y con fecha de primero de julio de dos mil veintidós, se aprueba la Estructura Orgánica, de forma similar, es aprobada por el mismo Cabildo el primero de julio de dos mil veintidós, el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, este Manualde Organización, considera tanto la estructura Orgánica como el Reglamento Interno para su elaboración.

MARCO JURÍDICO

El H. Ayuntamiento Municipal de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, fundamenta y se rige en el desempeño de sus funciones con los siguientes ordenamientos jurídicos:

NORMATIVIDAD FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

- Ley Aduanera.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Amnistía.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Ley de Capitalización del PROCAMPO.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Ley de Comercio Exterior.
- Ley de Concursos Mercantiles.
- Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.
- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable de la Caña de Azúcar.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Energía Geotérmica.
- Ley de Energía para el Campo.
- Ley de Expropiación.

- Ley de Extradición Internacional.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación.
- Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
- Ley de Fomento a la Lectura y el Libro.
- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Ley de Fondos de Inversión.
- Ley de Hidrocarburos.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.
- Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- Ley de Inversión Extranjera.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.
- Ley de la Fiscalía General de la República.
- Ley de la Guardia Nacional.
- Ley de la Industria Eléctrica.
- Ley de la Policía Federal.
- Ley de la Propiedad Industrial.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley de Nacionalidad.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- Ley de Navegación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Ley de Organizaciones Ganaderas.
- Ley de Pesca.
- Ley de Petróleos Mexicanos.

- Ley de Planeación.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Productos Orgánicos.
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
- Ley de Seguridad Interior.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público.
- Ley de Sociedades de Solidaridad Social.
- Ley de Tesorería de la Federación.
- Ley de Transición Energética.
- Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Ley de Vivienda.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Ley del Registro Público Vehicular.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Ley del Servicio Militar.
- Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley Federal de Consulta Popular.
- Ley Federal de Correduría Pública.
- Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas.
- Ley Federal de Defensoría Pública.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Deuda Pública.

- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Revocación de Mandato.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Variedades Vegetales.
- Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley Federal del Mar.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
- Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- Ley General de Archivos.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Población.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.
- Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Bibliotecas.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General de Comunicación Social.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Educación Superior.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- Ley General de Población.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Turismo.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley General para el Control del Tabaco.
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
- Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuo.

- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley Minera.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley Nacional de Extinción de Dominio.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- Ley Nacional del Registro de Detenciones.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica de la Armada de México.
- Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.
- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- Ley Orgánica de Nacional Financiera.
- Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.
- Ley Orgánica del Banco del Bienestar.
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
- Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.
- Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ley para Conservar la Neutralidad del País.
- Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas.
- Ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja.
- Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
- Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México.
- Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.
- Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.
- Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
- Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana.
- Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo.
- Ley que Crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

- Ley que Declara Reservas Mineras Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se Obtengan Isótopos Hendibles que puedan Producir Energía Nuclear.
- Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.
- Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.
- Ley Reglamentaria de la Fracción V del Artículo 76 de la Constitución General de la República.
- Ley Reglamentaria de la fracción VI del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Reglamentaria de la Fracción XVIII del Artículo 73 Constitucional, en lo que se Refiere a la Facultad del Congreso para Dictar Reglas para Determinar el Valor Relativo de la Moneda Extranjera.
- Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.
- Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
- Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.
- Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.
- Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominarán Asociaciones Agrícolas.
- Ley sobre Delitos de Imprenta.
- Ley sobre el Contrato de Seguro.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
- Ley sobre Elaboración y Venta de Café Tostado.
- Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.
- Ley sobre la Celebración de Tratados.

- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
- Ley Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Reglamento de la Cámara de Diputados.
- Reglamento del Senado de la República.
- Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

CÓDIGOS

- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código de Comercio.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
- Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

- Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados.
- Reglamento de la Ley de Educación Naval.
- Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica.
- Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.
- Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.
- Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.
- Reglamento de la Ley de Pesca.
- Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
- Reglamento de la Ley de Puertos | Nuevo Reglamento.
- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Transición Energética.
- Reglamento de la Ley de Energía para el Campo.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
- Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular.

- Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social para la constitución, inversión y uso para la operación de las Reservas Financieras y Actuariales y la Reserva General Financiera y Actuarial, así como para la determinación de los costos financieros que deberán reintegrarse a la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de administración y enajenación de bienes adjudicados con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía.
- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
- Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.
- Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.
- Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Reglamento de la Ley Minera.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Reglamento de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja.
- Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- Reglamento de la Ley que Declara Reservas Mineras Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se Obtengan Isótopos Hendibles que puedan Producir Energía Nuclear.
- Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
- Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros.
- Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

- Reglamento de la Ley de Migración.
- Reglamento de la Ley de Nacionalidad.
- Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión.
- Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.
- Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley General de Población.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Reglamento de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.
- Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo.
- Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan Obligaciones Fiscales Federales a Cargo de Terceros.

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglas de Operación del Consejo Nacional de Amortización Contable.

OTROS

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Lineamientos para la Aplicación y Ejercicio de los Recursos del Ramo General 39 del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglas de Operación del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados. III Marco Jurídico

NORMATIVIDAD ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LEYES

- Ley Apícola para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Contra el Lucro Inmoderado.
- Ley Contra el Ruido en el Estado de Veracruz.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Adaptación Social y de los Consejos Tutelares para Menores Infractores.
- Ley de Adopciones para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Amnistía para el Estado de Veracruz.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Veracruz.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Atención a Personas Migrantes y sus Familias para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Autonomía de la Universidad Veracruzana.
- Ley de Bienes del Estado.
- Ley de Caminos y Puentes del Estado.
- Ley de Campaña para la Erradicación de la Garrapata en la Ganadería del Estado.
- Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Control Constitucional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Desarrollo Integral de la Juventud.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Ejecución de Sanciones para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Firma Electrónica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Municipios
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Fomento a la Actividad Artesanal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio Llave.
- Ley de Fomento al Empleo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Fomento y Protección de Ciudades Industriales nuevas en el Estado de Veracruz - Llave.
- Ley de Fomento y Protección de la Vainilla.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Instituciones de Beneficencia Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Juntas de Mejoras para el Desarrollo y Bienestar de las Comunidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz - Llave.
- Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
- Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave.
- Ley de los Derechos de las Personas Mayores para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Operaciones Inmobiliarias para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ley abrogada por Ley número 12 de Planeación del Estado de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial # 520 extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2018).
- Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Protección a la Maternidad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Proyectos para la prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Ley de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Valuación Inmobiliaria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Vida Silvestre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Centro de Conciliación Laboral del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Escudo.
- Ley del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Inquilinato para el Estado de Veracruz.
- Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
- Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Patronato de Construcciones, laboratorios y equipos de la Universidad Veracruzana.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático.
- Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.
- Ley Estatal de Protección Ambiental.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.
- Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana.
- Ley Orgánica del Colegio de Veracruz.
- Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. (ABROGADA).
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para el Desarrollo, Equidad y Empoderamiento de la Mujer Rural Veracruzana.
- Ley para el Establecimiento y Desarrollo de Zonas Económicas Especiales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para el Fomento y Protección de la Lactancia Materna de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para el Fomento, Desarrollo Sustentable, Producción, Distribución y Comercialización del Café Veracruzano.

- Ley para el Fomento, Desarrollo y Protección de la Actividad Piloncillera, Considerándola como Actividad Agrícola, Artesanal y Tradicional en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para el funcionamiento y operación de Albergues, Centros Asistenciales y sus similares del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para el otorgamiento de beneficios a deudos de integrantes de las instituciones de Seguridad Pública del Estado caídos en cumplimiento del deber.
- Ley para el otorgamiento de pensiones a deudos de integrantes de las Fuerzas Armadas caídos en cumplimiento del Deber.
- Ley para enfrentar la epidemia VIH-SIDA en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Atención, Intervención, Protección e Inclusión de las Personas con Trastorno del Espectro Autista para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Creación y Fomento de la Pequeña Propiedad.
- Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social.
- Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la integración de las personas con discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Prevención y Control del Dengue par el Estado de Veracruz.
- Ley Para la Protección de los No. de Fumadores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios.

- Ley para Prevenir y eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Veracruz - Llave.
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Pro Aumento de la Producción de Maíz, Frijol, Arroz y Trigo, en el Estado de Veracruz.
- Ley que Crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.
- Ley que Crea el Instituto de Regularización Pedagógica del Estado de Veracruz - Llave.
- Ley que Crea el Instituto Veracruzano de la Cultura.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- Ley que Crea el Organismo Descentralizado "Fertilizantes de Veracruz".
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- Ley que Crea la Comisión de Comercialización de Productos Agrícolas en el Estado de Veracruz.
- Ley que Crea la Universidad Femenina de Veracruz Llave.
- Ley que Crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.
- Ley que Crea un Impuesto Especial sobre Transmisión de la Propiedad de Ganado Bovino.
- Ley que Declara de Interés Público y Obligatorio el cercado de Terrenos libres de Construcciones, ubicados en las zonas urbanas de las poblaciones del Estado.
- Ley que Declara de Utilidad Pública el Combate y Extinción de la Epizootia de Fiebre Aftosa existente en el Estado.
- Ley que Declara Típica la Ciudad de Tlacotalpan y Previene su Conservación.
- Ley que Establece el Arancel para el cobro de Honorarios de los Abogados Postulantes, Depositarios, Peritos Médicos, Peritos Valuadores, Árbitros, Intérpretes y Traductores.
- Ley que Establece el Arancel para el cobro de Honorarios por los Notarios Públicos.
- Ley que Establece el Derecho de Vía de una Carretera o Camino Estatal.
- Ley que Establece el Otorgamiento de un Pago Único a los Integrantes de la Armada de México.

- Ley que Establece las Bases Normativas a que se Sujetarán los Reglamentos en Materia de Faltas de Policía que Expidan los Ayuntamientos del Estado de Veracruz - Llave.
- Ley que Establece las Bases Normativas para expedir las condiciones generales de trabajo a las que se sujetarán los trabajadores de confianza de los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Municipios del Estado de Veracruz - Llave.
- Ley que Exenta del pago de Diversos Impuestos y Derechos a las construcciones destinadas a Exhibiciones cinematográficas o teatrales o para la Celebración de Juegos Deportivos.
- Ley que Prohíbe Celebren Bailes Escolares o Públicos o Cualquier otro acto de Especulación.
- Ley que reconoce el derecho de las personas físicas, mayores de setenta años de edad, que no tengan ingreso alguno y sin la protección de los sistemas de seguridad social del estado o de la federación, a recibir una pensión alimenticia del gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley que Regula el Procedimiento para fijar las Cuotas, Tarifas y Tablas de Valores Unitarios de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria.
- Ley que Regula el Régimen de propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley que Regula el Servicio de Limpia Pública en los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que no cuenten con Reglamento en esa área.
- Ley que Regula la Integración y el Funcionamiento del Consejo Veracruzano de Armonización Contable.
- Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Reglamentaria del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Materia de Reformas Constitucionales Parciales.
- Ley Relativa a la Prostitución y de Profilaxis Social.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- Ley sobre Protección y Conservación de Lugares Típicos y de Belleza Natural.

CÓDIGOS

- Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

REGLAMENTOS

- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública y del Comité de Información de Acceso Restringido, para la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz.

OTROS

- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Plan Veracruzano de Desarrollo.
- Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública.

- Lineamientos para el Cierre Administrativo de las Obras y Acciones Públicas Financiadas con Recursos del Capítulo 6000 “Infraestructura para el Desarrollo”.
- Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz para el Proceso Presupuestario.
- Criterios para la Operación del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Criterios de Elegibilidad para Obras o Acciones Básicas a Financiarse con FISE.
- Ficha Técnica para el Fondo de Infraestructura Social, en su vertiente Estatal.
- Decreto que modifica dos artículos del acuerdo por el que se crea la Unidad de Acceso a la información Pública y del Comité de Información de Acceso Restringido.
- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal correspondiente.

OBJETIVO GENERAL

El presente Manual de Organización tiene como objetivo general dar a conocer la estructura organizacional del H. Ayuntamiento de Yanga Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las políticas generales que regirán en la presente administración 2022-2025. De igual forma, se describen las funciones de cada área y los procedimientos que siguen para efectuar sus actividades.

En términos generales, el Manual de Organización y Procedimientos tiene como propósito definir las atribuciones y funciones de cada una de las áreas que integran el H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de optimizar todos los recursos y encausar todos los esfuerzos al servicio de la ciudadanía buscando siempre la mejora continua y el bienestar social.

MISIÓN

La Administración Municipal 2022-2025, tiene la misión de conducirse conforme a la normatividad aplicable y proporcionar atención y servicios de manera justa, equitativa, transparente, pronta y expedita a los ciudadanos y visitantes del Municipio de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por tal motivo, este Manual de Organización y Procedimientos, presenta las bases para coordinar y optimizar los esfuerzos de esta administración, buscando el bien común y desarrollo de nuestro Municipio.

VISIÓN

El presente Manual de Organización dará a cada una de las dependencias de esta Administración Municipal, las herramientas necesarias para optimizar esfuerzos y ser una administración capaz de ofrecer un servicio público eficaz, transparente, cercano a la gente y de puertas abiertas a la ciudadanía; mediante una correcta actuación de los servidores públicos, así como de una adecuada aplicación del recurso financiero y material, detonado con ello el desarrollo social, económico y ambiental para mejorar la calidad de vida de la población.

DIRECTORIO

- PRESIDENTE MUNICIPAL: LIC. FERNANDO NICOLÁS GORDILLO TORRES
- SÍNDICA MUNICIPAL: C.P. MARÍA DEL ROCÍO PALESTINO MORENO
- REGIDORA MUNICIPAL: C. MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
- SECRETARIO MUNICIPAL: LIC. RAFAEL AGUILAR MARTÍNEZ
- TESORERA MUNICIPAL: ING. LAURA DÍAZ RUIZ
- DIRECTOR DE GOBIERNO MUNICIPAL: LIC. OSCAR NORIEGA CID
- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL: L. C. YARELY RODRIGUEZ ARREOLA
- DIRECCIÓN DE JURÍDICO: LIC. ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS: ING. CAROLINA MARÍN GUZMÁN
- SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA: ING. MARIANA LÓPEZ FLORES
- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA: C. JOSÉ LUIS GARCÍA DOMÍNGUEZ
- COMANDANTE PRIMERO: C. RUPERTO CAMPOS GARCÍA
- OFICIALÍA MAYOR: C. MOISÉS MARTÍNEZ PALMA

- DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y COMERCIO: ING. JESÚS ELIGIO BAUTISTA DOMÍNGUEZ

- DIRECCIÓN DEL DIF: LIC. IVETTE LIZZETTE MUÑOZ GUZMÁN

- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL: LIC. BIANCA CASTILLO CALVILLO

- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL: TSU-GIRD/TAMP PORFIRIO PÉREZ AGUILERA

- OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL: LIC. JOSÉ LUIS GORDILLO QUEVEDO

- COORDINACIÓN DE INGRESOS: LIC. MODESTO ACOSTA RONQUILLO

- COORDINACIÓN DE EGRESOS: LIC. SERGIO LUIS GAMBOA GORDILLO

- COORDINACIÓN DE REGISTRO FINANCIERO: LIC. SILVIA RICO GARCIA

- COORDINACIÓN DE CATASTRO: ING. FERNANDO GONZÁLEZ DE JESÚS

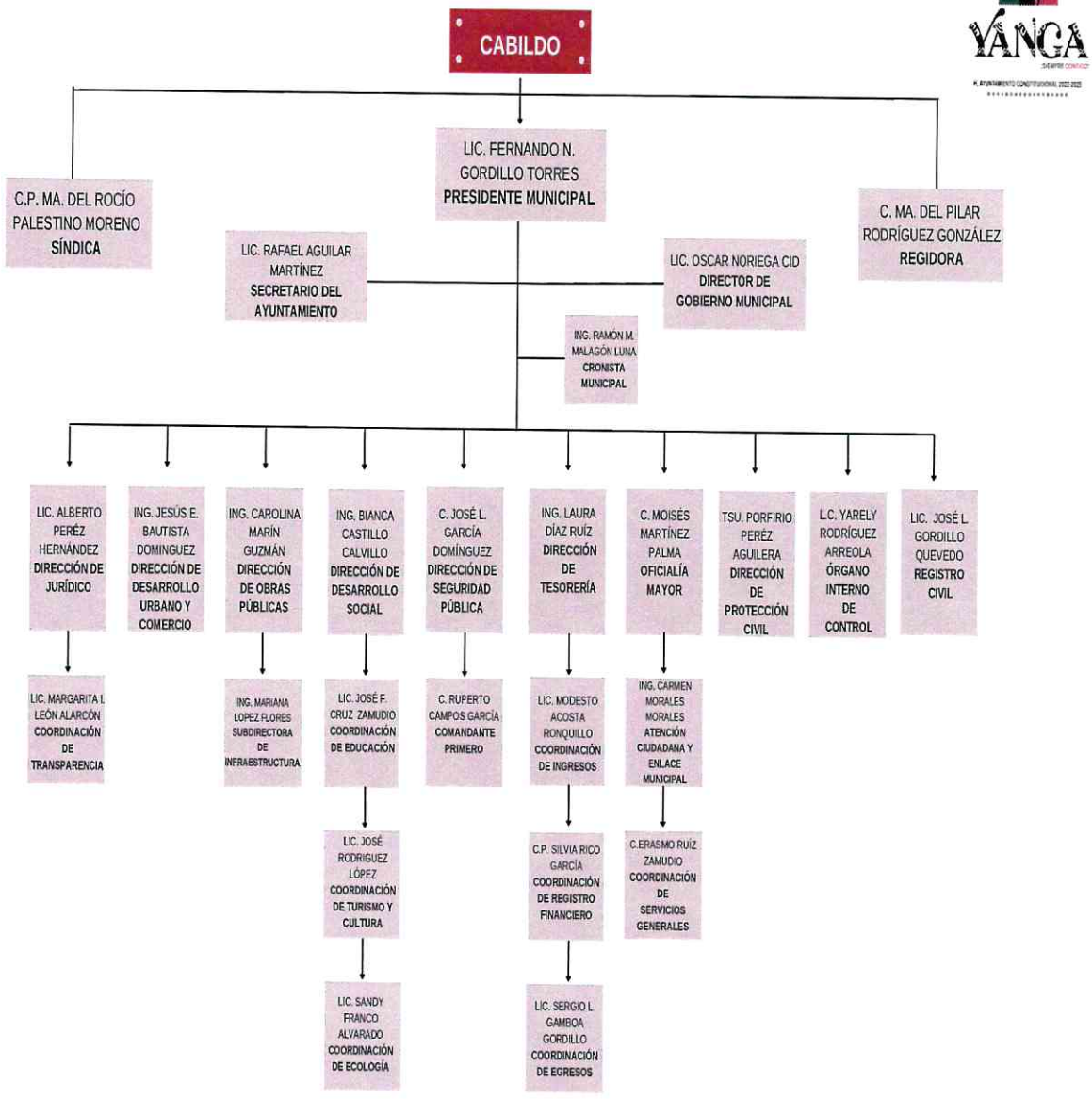
- COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER: M.C. MARGARITA TORO MARTÍNEZ

- COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA: LIC. MARGARITA LEÓN ALARCÓN

- ATENCIÓN CIUDADANA Y ENLACE MUNICIPAL: ING. CARMEN MORALES MORALES

- COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN: LIC. JOSÉ F. CRUZ ZAMUDIO
- COORDINACIÓN TURISMO Y CULTURA: LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ
- COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA: LIC. SANDY FRANCO ALVARADO
- COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES: LIC. ERASMO RUÍZ ZAMUDIO
- CRONISTA MUNICIPAL: ING. RAMÓN M. MALAGÓN LUNA
- BIBLIOTECA CABECERA MUNICIPAL: C. ANDRÉS MACEDA MARTÍNEZ

ORGANIGRAMA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE YANGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2022-2025

CABILDO MUNICIPAL

El H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, se compone por los siguientes ediles: Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor Único Municipal; representantes que integran el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, formando sesiones dentro del H. Ayuntamiento en donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, para tratar los asuntos de su competencia.

El H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, en su estructura de Cabildo sesionará en forma ordinaria, extraordinaria o solemne y, se efectuarán las sesiones en el recinto municipal, en donde podrán adoptar la modalidad de públicas o privadas en los términos que disponga la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Las sesiones serán siempre presididas por el Presidente Municipal, o por quien lo sustituya legalmente; de ésta se levantará acta circunstanciada que constará en un libro de actas, en el cual deberán de asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de las votaciones. En este libro de actas, deberán firmar los miembros del H. Ayuntamiento que hayan estados presentes, ante el Secretario del H. Ayuntamiento que también deberá estar presente durante la celebración de las Sesiones de Cabildo, para dar fe y refrendar los acuerdos tomados en la misma, pudiendo expedir certificaciones de los acuerdos asentados.

De lo anterior y con el interés de dar a conocer a los habitantes sobre las funciones y atribuciones de los miembros que integran el H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, se prevee lo siguiente:

PRESIDENTE MUNICIPAL.

Son atribuciones del Presidente Municipal:

I. Convocar a las sesiones del H. Ayuntamiento;

II. Citar a sesión extraordinaria cuando la urgencia del caso lo reclame o alguno de los Ediles lo solicite;

III. Presidir y dirigir los debates en las sesiones del H. Ayuntamiento, en las que participará con voz y voto;

IV. Ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento;

V. Suspender la ejecución de los acuerdos que estime contrarios a la ley, informando al H. Ayuntamiento, a más tardar en ocho días, para que éste los confirme, modifique o revoque;

VI. Suscribir, en unión del Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del H. Ayuntamiento;

VII. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de los diversos ramos municipales;

VIII. Vigilar que diariamente se califiquen las infracciones a los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general, imponiendo en ese acto a los infractores la sanción que les corresponda;

IX. Dictar los acuerdos de trámite del cabildo;

X. Tener bajo su mando la policía municipal preventiva, en términos del reglamento correspondiente, excepto cuando ésta deba acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos

XI. que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

XII. Vigilar la exacta recaudación de las contribuciones municipales cuidando que su inversión se efectúe con estricto apego a los criterios de racionalidad y disciplina fiscal, así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna y control de gestión que dispongan las leyes de la materia;

XIII. Proponer al H. Ayuntamiento las medidas necesarias para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;

XIV. Autorizar en unión de los Ediles de la Comisión de Hacienda, con la firma del Secretario del H. Ayuntamiento, las órdenes de pago a la Tesorería Municipal que procedan, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables;

XV. Proponer al Cabildo los nombramientos del secretario del H. Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, del titular del Órgano de Control Interno y del jefe o comandante de la Policía Municipal. Si el Cabildo no resolviere sobre alguna propuesta, el Presidente Municipal designará libremente al titular del área que corresponda;

XVI. Proponer al H. Ayuntamiento la integración de las Comisiones Municipales;

XVII. Vigilar las labores de la Secretaría del H. Ayuntamiento;

XVIII. Resolver sobre el nombramiento, remoción, licencia, permiso o comisión de los demás servidores públicos del H. Ayuntamiento, de lo cual deberá informar al Cabildo;

XIX. Tomar, a nombre del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, la protesta de ley al Secretario, al Tesorero Municipal, al Titular del Órgano de Control Interno y al Jefe o Comandante de la Policía Municipal;

XX. Ordenar al personal del H. Ayuntamiento la ejecución de los trabajos a su cargo;

XXI. Supervisar por sí o a través del Síndico o del Regidor que designe, el funcionamiento de las dependencias del H. Ayuntamiento;

XXII. Rendir al H. Ayuntamiento, en el mes de diciembre, un informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal;

XXIII. Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas conforme al calendario cívico oficial;

XXIV. Presidir los Consejos Municipales de Protección Civil y Seguridad Pública;

XXV. Asumir la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los actos y hechos en que éste fuera parte, cuando el Síndico esté impedido legalmente para ello, se excuse o se niegue a asumirla, requiriéndose, en este último caso, la previa autorización del Cabildo;

XXVI. Tener bajo su mando al personal que preste en el Municipio el Servicio Público de Tránsito, cuando éste se encuentre a cargo del H. Ayuntamiento;

XXVII. Proponer al Cabildo a la persona que ejercerá las funciones de Cronista Municipal, misma que deberá cumplir los requisitos que establece esta Ley;

XXVIII. Vigilar y cumplir el uso de indicadores de desempeño;

XXIX. Procurar la participación paritaria entre mujeres y hombres en cargos públicos de Directora o Director General, Directora o Director de Área, de las dependencias centralizadas o de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal. El

seguimiento y vigilancia al cumplimiento de esta atribución estará a cargo de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género;

XXX. Garantizar la debida instalación, integración y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de su Secretaría Ejecutiva y de la Procuraduría Municipal de Protección, en los términos establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

XXXI. Las demás que expresamente le confieran esta Ley y demás leyes del Estado.

DEL SÍNDICO MUNICIPAL

Son atribuciones del Síndico:

I. Procurar, defender y promover los intereses del Municipio en los litigio en los que fuere parte, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso, rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo;

II. Representar legalmente al H. Ayuntamiento;

III. Vigilar las labores de la Tesorería Municipal y promover la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, así como coadyuvar con el órgano de control interno del H. Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones de éste;

IV. Vigilar que, con oportunidad, se presenten los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual al Congreso del Estado;

V. Realizar los actos que le encomiende el H. Ayuntamiento;

VI. Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos que la ley así lo establezca;

VII. Formar parte de las Comisiones de Gobernación, de Reglamentos y Circulares, y de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como firmar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería Municipal y demás documentación relativa;

VIII. Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del Municipio, en los términos señalados por esta ley y demás disposiciones legales aplicables;

IX. Registrar y, en su caso, reivindicar la propiedad de los bienes inmuebles municipales;

X. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, cuidando que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios para su adecuado control y vigilancia;

XI. Asistir y participar, con voz y voto, en las sesiones del H. Ayuntamiento;

XII. Presidir las comisiones que acuerde el H. Ayuntamiento;

XIII. Asociarse a las Comisiones cuando se trate de asuntos que afecten a todo el Municipio; y

XIV. Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes del Estado.

DE LA REGIDORA ÚNICA MUNICIPAL

Son atribuciones de la Regidora:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del H. Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto;

II. Informar al H. Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan;

III. Proponer al H. Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;

IV. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el H. Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;

V. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal;

VI. En su caso, formar parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como visar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería Municipal y demás documentación relativa;

VII. Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del Municipio, en los términos señalados por esta ley y demás disposiciones legales aplicables; y

VIII. Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes del Estado.

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Cada H. Ayuntamiento contará con una Secretaría, cuyo titular será nombrado conforme a las disposiciones de la Ley. Para ocupar el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del H. Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal.

La Secretaría del H. Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Son facultades y obligaciones del Secretario del H. Ayuntamiento:

I. Estar presente en las sesiones del H. Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas;

II. Dar cuenta diariamente de todos los asuntos al Presidente Municipal para acordar el trámite que deba recaer a los mismos;

III. Informar, cuando así lo solicite el H. Ayuntamiento, sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;

IV. Estar presente en las sesiones del H. Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas;

V. Dar cuenta diariamente de todos los asuntos al Presidente Municipal para acordar el trámite que deba recaer a los mismos;

VI. Informar, cuando así lo solicite el H. Ayuntamiento, sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;

VII. Expedir las copias, credenciales y demás certificados que acuerde el H. Ayuntamiento, así como llevar el registro de la plantilla de servidores públicos de éste;

VIII. Autorizar con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos emanados del H. Ayuntamiento;

IX. Proponer el nombramiento de los empleados de su dependencia;

X. Presentar, en la primera sesión de cada mes, informe que exprese el número y asunto de los expedientes que hayan pasado a Comisión, los despachados en el mes anterior y el total de los pendientes;

XI. Observar y hacer cumplir las disposiciones que reglamentan el funcionamiento de la Secretaría, procurando el pronto y eficaz despacho de los negocios;

XII. Compilar las leyes, decretos, reglamentos, Gacetas Oficiales del Gobierno del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos órganos, dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como tramitar la publicación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general que acuerde el H. Ayuntamiento;

XIII. Llevar el registro de los ciudadanos en el padrón municipal; y

XIV. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

XV. Artículo 71. El Secretario del H. Ayuntamiento, en sus faltas temporales, será sustituido por el servidor público que designe el H. Ayuntamiento.

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Cada H. Ayuntamiento contará con una Tesorería Municipal, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el H. Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

II. Dirigir las labores de la Tesorería Municipal y hacer que los empleados cumplan con sus deberes;

III. Participar con voz en la formación y discusión de los presupuestos;

IV. Ordenar y practicar visitas domiciliarias así como los demás actos y procedimientos que establezcan las disposiciones fiscales y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos de carácter municipal;

V. Determinar y cobrar las contribuciones de carácter municipal, así como sus accesorios;

VI. Imponer las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales y administrativas que rigen las materias de su competencia;

VII. Ejercer la facultad económico-coactiva a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado;

VIII. Informar al H. Ayuntamiento de los derechos que tenga a su favor el fisco municipal, para que sean ejercitados o deducidos por el Síndico;

IX. Cuidar de que los cobros se hagan con exactitud y oportunidad, siendo responsables de las pérdidas que se originen por falta de ellos en los casos que no haya exigido el pago conforme a la facultad económica coactiva;

X. Caucionar el manejo de los fondos o valores de propiedad municipal;

XI. Pagar las primas relativas a las fianzas suficientes para garantizar el pago delas responsabilidades en que pudiera incurrir en el desempeño de su encargo;

XII. Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y,

en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren;

XIII. Preparar, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez días siguientes, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo;

XIV. Remitir, dentro de los tres primeros meses de cada año, al Congreso del Estado los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos;

XV. Proporcionar todos los informes que el H. Ayuntamiento o alguno de los Ediles le solicite;

XVI. Informar al H. Ayuntamiento sobre los inconvenientes o dificultades que ofrezca en la práctica el cobro de impuestos, manifestando su opinión sobre el particular;

XVII. Proponer el nombramiento o remoción de los servidores públicos y empleados a sus órdenes;

XVIII. En materia de Catastro y de conformidad con los convenios que al efecto se celebren:

a) Recabar la información necesaria de las autoridades, dependencias y entidades de carácter federal, estatal o municipal y de los particulares, para la formación y conservación del banco de datos;

b) Localizar cada predio, mediante su deslinde y medida, incorporando los elementos jurídicos, sociales, económicos y estadísticos que lo constituyen, con observancia de los métodos que determine la autoridad catastral estatal;

c) Contratar los servicios de empresas o particulares especializados en materia de catastro, los trabajos topográficos, fotogramétricos, valuaciones y los necesarios para la ejecución del catastro como sistema técnico, bajo la norma y supervisión que establezca el Gobierno del Estado;

d) Valuar los predios conforme a las tablas de valores unitarios en vigor, que establezca el Congreso del Estado y conforme a las normas y procedimientos instaurados por el Estado para este efecto;

e) Elaborar y conservar los registros catastrales en los modelos diseñados y disposiciones establecidas por el Estado en este concepto, así como el archivo de los mismos;

f) Actualizar los registros catastrales cuando por cualquier circunstancia sufran alteración, registrando oportunamente todas las modificaciones que se produzcan;

g) Informar a la autoridad catastral del Estado, sobre los valores de los terrenos y las modificaciones que sobre ellos recaigan por tráfico inmobiliario o sobre la infraestructura y equipamiento urbanos;

h) Expedir certificados de valor catastral y demás constancias de los registros catastrales de su circunscripción territorial, previo pago de los derechos correspondientes;

i) Notificar a los interesados, por medio de la cédula catastral, el resultado de las operaciones catastrales en su jurisdicción;

j) Recibir y, en su caso, turnar a la autoridad competente, para su resolución, los escritos de interposición del recurso administrativo de revocación que, en materia catastral, presenten los interesados;

k) Turnar periódicamente a la autoridad catastral del Estado toda modificación a los registros catastrales, conforme a lo establecido en la ley de la materia;

l) Elaborar y mantener actualizado un padrón de terrenos baldíos, ubicados dentro de las zonas urbanas y suburbanas del Municipio;

XIX. Abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no esté autorizado conforme a lo previsto por esta ley y las disposiciones presupuestales aplicables;

XX. Negar el pago, fundando por escrito su negativa, cuando el H. Ayuntamiento ordene algún gasto que no reúna todos los requisitos que señalen las disposiciones aplicables, pero si el H. Ayuntamiento insistiere en dicha orden, la cumplirá protestando dejar a salvo su responsabilidad;

XXI. Abstenerse de entregar documento original alguno que pertenezca al archivo de la oficina, salvo acuerdo expreso del H. Ayuntamiento;

XXII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;

XXIII. Cumplir con los indicadores de desempeño del ámbito de su competencia y turnarlos a los órganos de control y autoridad competente; y

XXIV. Etiquetar en el presupuesto municipal recursos para la operación o ejecución del Instituto Municipal de las Mujeres, para el Plan Municipal para la Igualdad; así como para contribuir, en su caso, al sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que corresponda según su regionalización y de acuerdo a su capacidad presupuestal; y

XXV. Etiquetar en el presupuesto municipal recursos para la operación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral y de

la Procuraduría Municipal de Protección, así como para la ejecución del Programa Municipal de Protección, todos, de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales serán de realización progresiva, en los términos de las disposiciones legislativas en la materia; y

XXVI. Las demás que expresamente le confieran esta Ley y otras aplicables.

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Son atribuciones del Director de Obras Públicas:

I. Elaborar y proponer al H. Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse;

II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;

III. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal;

IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;

V. Rendir en tiempo y forma al H. Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;

VI. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso;

VII. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente;

VIII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso;

IX. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda; y

X. Las demás que le otorguen esta ley y las leyes del Estado.

DE LA CONTRALORÍA

La Contraloría realizará las actividades siguientes:

I. Evaluar los sistemas y procedimientos de las dependencias y entidades;

II. Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros;

III. Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la entidad, en el desarrollo de sus actividades;

IV. Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales;

V. Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas a cargo de la dependencia o entidad;

VI. Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas;

VII. Analizar y opinar sobre la información que produzca la dependencia o entidad para efectos de evaluación;

VIII. Promover la capacitación del personal de auditoría;

IX. Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas;

X. Recibir, registrar, verificar y generar la información que, para efectos de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, deberán contener las Plataformas Digitales respectivas, en relación a las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos del H. Ayuntamiento. También podrá requerir información adicional, realizando las investigaciones pertinentes; de no existir anomalía alguna tendrá que expedir la certificación correspondiente;

XI. Supervisar y coordinar los procesos de entrega y recepción de los servidores públicos de las áreas administrativas del H. Ayuntamiento, para verificar que se realicen conforme a las normas y lineamientos aplicables;

XII. Participar dentro del Sistema Estatal Anticorrupción en las acciones de apoyo que requiera el Sistema Estatal de Fiscalización para la implementación de mejoras en la fiscalización del H. Ayuntamiento;

XIII. Recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del H. Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda;

XIV. Iniciar, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, por actos u omisiones de los servidores públicos que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, en términos de la ley de la materia, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan. Cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

XV. Resolver el recurso de revocación que interpongan los servidores públicos municipales respecto de las resoluciones por las que se les

impongan sanciones administrativas, y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales; y,

XVI. Las demás que determine el Cabildo.

OFICILÍA MAYOR

Artículo 1.- La Oficialía Mayor, como dependencia del H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que expida el H. Ayuntamiento.

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Oficialía Mayor contará con un titular y se apoyará de las unidades administrativas siguientes:

I. Jefatura del Departamento de Tesorería Municipal;

II. Jefatura del Departamento de Servicios Generales Municipales;

Artículo 3.- La Oficialía Mayor planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo, en los Programas Operativos Anuales y en las disposiciones que determine el Presidente Municipal, de manera tal que su función se encamine al logro de las metas previstas en su programa.

Son tribuciones de la Oficialía Mayor las siguientes:

Artículo 4.- La representación de la Oficialía Mayor, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al titular de la dependencia, quien podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento o de éste Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él, las cuales son:

I. Planear, evaluar, coordinar, dirigir, asignar y controlar los recursos humanos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como conducir las relaciones con los trabajadores, participar en el establecimiento y modificación de las condiciones generales de trabajo;

II. Formar parte y asistir a las Sesiones del Comité de Adquisiciones del Municipio;

La dependencia encargada de administrar y optimizar los recursos humanos y materiales, será la Oficialía Mayor, a cargo de un director, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

a) Establecer con la autorización del Presidente Municipal, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los Recursos Humanos y Materiales del Ayuntamiento.

b) Expedir y tramitar por acuerdo del H. Ayuntamiento los nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos municipales.

c) Mantener actualizado el Directorio de los trabajadores municipales, llevar al corriente el archivo de los expedientes personales de los servidores públicos.

d) Adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales en cuanto a mobiliarios, equipos y servicios que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal.

e) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y los servidores públicos municipales.

f) Elaborar y mantener el padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal.

g) Controlar y vigilar los almacenes mediante la implantación de sistemas de procedimientos que optimicen las operaciones de recepción, guarda, registro y despacho de mercancía, bienes muebles y materiales en general.

h) Elaborar los resguardos de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento en cuestión de mobiliario y equipo para el mejor manejo y aseguramiento de dicho material asignado.

i) Elaborar las tarjetas de chequeo del personal así como la lista de asistencia para llevar un control sobre los recursos humanos del H. Ayuntamiento.

j) Promover la capacitación permanente del personal.

k) Promover la eficiencia y eficacia de los servidores públicos municipales

l) Mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos municipales

m) Garantizar promociones justas y otras formas de progreso laboral con base en sus méritos.

n) Garantizar a los servidores públicos municipales el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

o) Contribuir al bienestar de los servidores públicos municipales y sus familias, mediante los desarrollos de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y sociales.

p) Establecer un sistema de clasificación de puesto; y

q) Establecer un sistema de plan de salarios, tabulador de puestos y estímulo

La Oficialía Mayor tendrá a su cargo las siguientes coordinaciones:

- Coordinación de Recursos Humanos
- Coordinación de Limpia Pública
- Coordinación de Parques y Jardines
- Alumbrado público

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

En el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el o la titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, tendrá las facultades siguientes:

I. Ejecutar y evaluar dentro de los programas a su cargo, la aplicación de las Políticas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

II. Diseñar, proponer y difundir programas, procedimientos, disposiciones y normas técnicas y urbanísticas complementarias que contribuyan a fortalecer la planeación y administración urbana y de suelo, así como a satisfacer las necesidades de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda;

III. Proyectar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación del desarrollo urbano de los centros de población y zonas conurbadas y metropolitanas;

IV. Participar en la actualización del Registro Estatal de Información Urbana, Territorial y Vivienda, así como establecer y operar un sistema de información estadística y geográfica, mediante registros electrónicos y cartografía digitalizada para la planeación del desarrollo regional y urbano; concentrando, clasificando y organizando datos, documentos y cartografía;

V. Apoyar y asesorar a los municipios, cuando lo soliciten, en el diseño de mecanismos de planeación urbana y en la elaboración de planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y de zonas conurbadas y metropolitanas; en la modernización de los catastros y registros públicos de la propiedad y en la planeación e instrumentación de acciones en materia de suelo y reservas territoriales, incluido el diseño de instrumentos para ampliar la oferta de suelo con vocación para el desarrollo urbano y la vivienda;

VI. Llevar a cabo el inventario de suelo urbano apto para el desarrollo urbano y la vivienda;

VII. Programar, evaluar y dar seguimiento a los requerimientos de equipamiento urbano y regional en los centros de población y en las zonas conurbadas y metropolitanas, de acuerdo con lo establecido por los programas de desarrollo urbano vigentes; así como cuantificar el requerimiento y justificación necesaria para su instalación;

VIII. Integrar, consolidar y administrar un sistema de información urbano y de suelo, con el fin de facilitar el control, seguimiento y evaluación de los procesos de planeación y administración urbanas;

IX. Emitir, en su caso, dictamen técnico, con base en las disposiciones aplicables, concerniente a la integración del expediente de expropiación de tierras de régimen ejidal y comunal y de desincorporación de propiedad federal y terrenos nacionales, para el desarrollo urbano y vivienda, así como de predios de propiedad particular que pasen a formar parte del patrimonio inmobiliario Estatal o Municipal, en estricta observancia a las disposiciones legales vigentes;

X. Emitir dictámenes de uso de suelo a inmuebles de Propiedad Municipal;

XI. Promover, validar y supervisar la aplicación de los dictámenes de desarrollo urbano integral sustentable y de factibilidad regional sustentable, de las acciones que por su magnitud o impacto lo ameriten, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación de la materia;

XII. Formular recomendaciones para el cumplimiento de la política Estatal de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de los convenios y acuerdos que suscriba el Estado con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo regional y urbano, así como determinar, en su caso, las medidas correctivas procedentes;

XIII. Formular y ejercer programas, así como realizar estudios y proyectos para ordenar, proteger, rehabilitar y mejorar los sitios con valor histórico, típico, artístico, de relevancia cultural y de belleza natural; en los términos que disponga la normatividad aplicable;

XIV. Coordinarse y coadyuvar con las Secretarías de Medio Ambiente y de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que las evaluaciones y autorizaciones de impacto ambiental consideren la observancia de la legislación y los programas de desarrollo urbano y regional aplicables; participar en el establecimiento de medidas de protección del medio ambiente; emitir dictámenes sobre la reubicación de los asentamientos humanos en zonas de riesgo; participar en la formulación de las declaratorias de zonas de riesgo, en términos de lo que dispone la ley de la materia, asimismo, en la emisión de los dictámenes técnicos de vulnerabilidad y riesgo de instalaciones sanitarias públicas y privadas, existentes y futuras; además de participar en la elaboración de programas y desarrollo de acciones tendientes a la solución de los problemas ambientales y del manejo de los residuos sólidos urbanos y los que requieren manejo especial, en términos de lo que dispone la normatividad aplicable;

XV. Proponer acciones de simplificación administrativa y brindar atención en materia de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

XVI. Substanciar los procedimientos y recursos administrativos por infracciones a la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, su reglamento y disposiciones que de ellos emanen relativas al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, emitiendo la resolución que proceda conforme a las disposiciones legales aplicables, con la asesoría de la Dirección Jurídica de la Secretaría;

XVII. Aplicar las medidas de seguridad tendientes a evitar daños al control y regulación del desarrollo urbano por las obras, instalaciones o acciones de desarrollo, públicas o privadas, que no se sujeten a la legislación de la materia;

XVIII. Impulsar la investigación, capacitación y divulgación en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

XIX. Detectar y sancionar los actos que infrinjan la normatividad establecida en la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de fusiones, subdivisiones, lotificaciones, re-lotificaciones y fraccionamientos, con la asesoría de la Dirección Jurídica de la Secretaría;

XX. Las demás que le atribuyan la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normatividad aplicable, así como las que le confiera expresamente el Subsecretario.

La Dirección de Desarrollo Urbano tendrá a su cargo las siguientes coordinaciones:

- Catastro
- Comercio
- Ecología

DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

La persona titular de la Policía Municipal, quien será nombrado conforme a lo dispuesto por la presente Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá acreditar el curso de formación inicial

para policía preventivo y contar con la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los procedimientos de evaluación de control de confianza, solicitados en la carrera policial y de profesionalización.

El Director de Seguridad Pública Municipal tendrá las siguientes funciones:

I. Vigilar la aplicación de los programas en materia de vigilancia y seguridad preventiva;

II. Cumplir con las acciones que se requieran en materia de Seguridad Pública con las diferentes actividades que así lo requieran;

III. Informar al Secretario del H. Ayuntamiento diariamente el parte de novedades, mismo que incluirá detenciones y personas que fueron puestas a disposición de la autoridad

DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO

Son atribuciones del Director de Fomento Agropecuario:

I. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en materia de tierra, bosques y agua;

II. Fomentar y asesorar el desarrollo de actividades agrícolas, forestales, ganaderas y acuícolas, promoviendo el adecuado aprovechamiento de los recursos renovables, así como la óptima utilización de los avances tecnológicos;

III. Promover la protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

IV. Promover la organización de los productores, para la capacitación, transformación, producción y comercialización de los productos;

V. Proponer esquemas de comercialización y financiamiento para los productores del Municipio;

VI. Colaborar en la promoción, organización, difusión y ejecución de esquemas de distribución de insumos, tales como tianguis y ferias agropecuarias, para lograr que la población tenga acceso a productos del campo a precios accesibles y un mayor desarrollo de la industria agropecuaria;

VII. Diseñar proyectos agroindustriales que permitan mejorar las condiciones de comercialización de los productos agropecuarios para acortar la cadena de comercialización;

VIII. Proponer la celebración de acuerdos y convenios en materia forestal con la Federación y el Estado y, de manera especial, en materia de deforestación y tala clandestina de bosques;

IX. Gestionar, ante la Federación y el Estado, la asignación de recursos al Municipio para actividades agropecuarias;

X. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, a implementar las medidas administrativas y de control a que deba sujetarse la actividad agropecuaria; y

XI. Las demás que le otorguen esta Ley y demás leyes aplicables del Estado.

DE LOS JEFES DE MANZANA, COMISARIO MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUXILIARES

Los Jefes de Manzana y el Comisario Municipal son auxiliares del H. Ayuntamiento encargados de procurar que se cumplan los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio al que pertenezcan. Los Jefes de Manzana y el Comisario Municipal serán designados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Para ser Jefe de Manzana o Comisario Municipal se requiere tener su domicilio en la manzana o caserío que le corresponde, un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no tener antecedentes penales.

Los Jefes de Manzana y el Comisario Municipal tendrán las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que le instruya el H. Ayuntamiento, dentro de la circunscripción territorial correspondiente a su nombramiento;

II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo;

III. Promover la vigilancia del orden público;

IV. Promover el establecimiento de servicios públicos;

V. Actuar como conciliador o mediador en los conflictos que se les presenten y en su caso orientar a las partes, a acudir ante algún centro de Justicia Alternativa o Centro de Mediación y Conciliación de la Fiscalía General, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Auxiliar a las autoridades federales, estatales o municipales, en el desempeño de sus atribuciones;

VII. Colaborar en las campañas de alfabetización emprendidas por las autoridades;

VIII. Expedir, gratuitamente, constancias de residencia y buena conducta para su certificación por el Secretario del H. Ayuntamiento; y

IX. Poder solicitar la implementación de programas de vigilancia, prevención, supervisión y de apoyo a la seguridad pública, así como de acciones de promoción de la cultura de la seguridad pública, seguridad vial, protección civil, prevención del delito y adicciones, entre otras; y

X. Procurar todo aquello que tienda al bienestar de la comunidad.

Son organismos auxiliares de los Ayuntamientos los Comités y Patronatos que constituyan sus habitantes para la realización de obras de beneficio colectivo.

DE LOS AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES

Los Agentes y Subagentes Municipales son servidores públicos que funcionarán en sus respectivas demarcaciones como auxiliares de los Ayuntamientos.

Los Agentes y Subagentes Municipales cuidarán la observancia de las leyes y reglamentos aplicables en el lugar de su residencia y tomarán las medidas que se requieran para mantener la tranquilidad y seguridad de los habitantes de las congregaciones y rancherías, según el caso. Al efecto, estarán obligados a:

I. Dar aviso inmediato al H. Ayuntamiento de cualquier alteración en el orden público y de las medidas que hayan tomado para corregirlas;

II. Coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en sus localidades, promoviendo el desarrollo integral de las mujeres para lograr su plena integración a la vida económica, política, cultural y social de sus comunidades;

III. Formular y remitir al H. Ayuntamiento, en el primer mes del año, el padrón de los habitantes de su demarcación, facilitando toda la información y datos estadísticos que les sean solicitados;

IV. Expedir gratuitamente las constancias requeridas por el Encargado del Registro Civil y cualquier otra autoridad en ejercicio de sus funciones;

V. Promover que en sus respectivas demarcaciones se establezcan los servicios públicos que requiera la comunidad;

VI. Vigilar el cumplimiento del precepto de la enseñanza obligatoria, tanto para los niños como para las niñas;

VII. Dar parte a las autoridades de la aparición de cualquier calamidad pública para que se tomen las medidas convenientes, así como participar activamente en los programas de protección civil implementados por las autoridades federales y estatales;

VIII. Actuar por delegación en el ejercicio de las funciones, comisiones o encargos que el H. Ayuntamiento le encomiende;

IX. Fungir como Auxiliar del Ministerio Público;

X. Tomar las medidas conducentes para el desempeño de sus funciones;

XI. Solicitar al H. Ayuntamiento los medios que estimen necesarios para el desempeño de sus funciones; y

XII. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

DE LOS CRONISTAS MUNICIPALES

Los Municipios designarán a un Cronista Municipal, tendrá la responsabilidad de elaborar la crónica sobre los acontecimientos más relevantes de la vida municipal. El nombramiento recaerá en la persona que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Ser oriundo del Municipio o con una residencia de al menos 10 años en el Municipio;

II. Contar con prestigio en los aspectos históricos y culturales del Municipio.

El nombramiento del Cronista Municipal será por el término de diez años, pudiendo ser ratificado en virtud de su desempeño y productividad.

Son facultades del Cronista Municipal:

I. Llevar el registro cronológico de los sucesos notables de su Municipio;

II. Investigar, conservar, exponer y promover la Cultura e Historia Municipal;

III. Elaborar la monografía del Municipio actualizándola regularmente; compilar tradiciones y leyendas o crónicas;

IV. Levantar un inventario de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de su Municipio;

V. Elaborar el calendario cívico municipal, derivándose de éste la promoción de eventos cívicos a conmemorarse;

VI. Proponer la creación, modificación o cambio de escudos y lemas del Municipio;

VII. Participar en eventos culturales, académicos y conferencias donde se promueva al Municipio;

VIII. Asistir a Congresos y Convenciones;

IX. Establecer comunicación eficiente con los medios de comunicación impresos y electrónicos; y,

X. Las demás que le confiera el H. Ayuntamiento, esta Ley, Reglamentos o disposiciones jurídicas aplicables.

El Cronista Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

I. Dar asesoramiento histórico, cívico y cultural a quien se lo solicite, por medio del archivo municipal;

II. Realizar investigaciones históricas del Municipio;

III. Publicar periódicamente sus investigaciones en prensa, folletos y libros, así como en el órgano de difusión del H. Ayuntamiento;

IV. Poner a disposición del público en general la información recopilada;

V. Promover la conservación y cuidado del Patrimonio Histórico-Cultural; y,

VI. Promover el reconocimiento de los ciudadanos que se distingan por sus acciones e investigaciones históricas del Municipio.

El Cronista Municipal tendrá la obligación de:

I. Publicar las crónicas, folletos y libros respetando el derecho de autor, de la historia municipal;

II. Asistir a Congresos y Convenciones; y,

III. Crear un Consejo de la Crónica, con los ciudadanos de mayor reconocimiento y que por su avanzada edad, experiencia, conocimiento, aporten sus conocimientos para enriquecer la historia municipal.

DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

Las Comisiones Municipales son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del H. Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados.

El H. Ayuntamiento tendrá las comisiones Municipales siguientes:

I. Hacienda y Patrimonio Municipal;

II. Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo;

III. Policía y Prevención del Delito;

IV. Tránsito y Vialidad;

V. Salud y Asistencia Pública;

VI. Comunicaciones y Obras Públicas;

VII. Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra;

VIII. Participación Ciudadana y Vecinal;

IX. Limpia Pública;

X. Fomento Agropecuario;

XI. Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros;

XII. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales;

XIII. Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado;

XIV. Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente;

XV. Registro Civil, Panteones y Reclutamiento;

XVI. Gobernación, Reglamentos y Circulares;

XVII. Para la Igualdad de Género;

XVIII. Bibliotecas, Fomento a la Lectura y Alfabetización;

XIX. Turismo;

XX. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

XXI. Ciencia y Tecnología.

XXII. Impulso a la Juventud;

XXIII. De Protección Civil;

XXIV. Desarrollo Social, Humano y Regional;

XXV. Desempeño;

XXVI. De Desarrollo Económico;

XXVII. De la niñez y la familia;

XXVIII. Transparencia y Acceso a la Información;

XXIX. Población;

XXX. Planeación del Desarrollo Municipal.

Para la atención de los servicios públicos, las Comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular y proponer al H. Ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate;

II. Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia;

III. Proponer al H. Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de la Administración Pública Municipal;

IV. Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio;

V. Promover ante los ciudadanos lo conducente al mejoramiento del servicio;

VI. Informar al H. Ayuntamiento, en virtud del servicio que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con el Estado o la Federación;

VII. Proponer con oportunidad, al H. Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio; y

VIII. Vigilar la aplicación del Reglamento correspondiente, proponiendo al H. Ayuntamiento las reformas que estime necesarias.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se integrará por el Síndico y un Regidor y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Inspeccionar las labores de la Tesorería Municipal y dar cuenta al H. Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente;

II. Vigilar que la recaudación en todos los ramos que forman la Hacienda Municipal se haga con la eficacia debida y con apego a la Ley y que la distribución de los productos sea conforme a las partidas del presupuesto de egresos respectivo;

III. Revisar y firmar los cortes de caja mensuales de la Tesorería Municipal;

IV. Formular los proyectos anuales de ingresos y egresos, así como de la plantilla de personal, para que sean presentados al H. Ayuntamiento

en su oportunidad, de conformidad con lo establecido por esta ley y demás disposiciones aplicables;

V. Revisar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que deba rendir la Tesorería Municipal y presentarlos al H. Ayuntamiento con las observaciones que juzgue convenientes;

VI. Vigilar la debida actualización del inventario de los bienes y derechos del Municipio;

VII. Vigilar que las adquisiciones y transmisión de bienes o derechos municipales se realicen en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;

VIII. Proponer la práctica de auditorías;

IX. Promover lo conducente al mejoramiento de la Hacienda y el Patrimonio Municipal; y

X. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo;

I. Visitar con la mayor frecuencia posible los establecimientos de enseñanza, cuidando de que respondan a su objeto y que se observen en ellos todas las disposiciones que consignen las leyes y reglamentos relativos;

II. Cuidar el cumplimiento de la obligación de que los niños en edad escolar asistan a las escuelas;

III. Promover cuanto estime conveniente para el mejoramiento de la instrucción pública;

IV. Promover la realización de actividades recreativas y culturales, procurando en todas ellas la participación popular;

V. Vigilar el estricto cumplimiento del calendario cívico;

VI. Promover el deporte municipal procurando la realización de competencias y el apoyo a quienes se distingan en la práctica del deporte;

VII. Proponer la creación de becas para estudiantes sobresalientes de escasos recursos, según las posibilidades económicas del H. Ayuntamiento;

VIII. Fomentar los valores culturales e históricos del Municipio, así como promover y proponer ante el Cabildo programas integrales e incluyentes para el rescate, preservación e impulso de la riqueza cultural del Municipio; y

IX. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Dirección de Policía y Prevención del Delito:

I. Denunciar la realización de juegos prohibidos por la Ley y demás disposiciones aplicables, así como vigilar que los permitidos se instalen en lugares públicos con la autorización correspondiente;

II. Denunciar la comisión de actos ilícitos y coadyuvar con las autoridades competentes en su investigación y persecución;

III. Proponer normas reglamentarias para el funcionamiento de centros de diversión, procurando que no se ofrezcan al público espectáculos que ofendan la moral y buenas costumbres y que no se produzcan alteraciones del orden público;

IV. Vigilar que los responsables de la operación de las cárceles las conserven en estado higiénico y de seguridad;

V. Vigilar que los alimentos que se den a los presos sean sanos y en cantidad suficiente, poniendo el visto bueno a las papeletas que diariamente expida el director para el número de raciones que deban administrarse conforme al número de presos y empleados;

VI. Oír las quejas de los presos y atenderlas en términos de justicia, trato humanitario, higiene y salud;

VII. Vigilar que no se permita el acceso de los menores de edad a los establecimientos o espectáculos no aptos para ellos;

VIII. Proponer al H. Ayuntamiento las medidas para hacer cumplir los reglamentos relativos que resguarden la paz, la tranquilidad y el orden público;

IX. Promover la capacitación de los elementos de la policía municipal en lo referente al conocimiento de los derechos humanos y las garantías individuales;

X. Procurar que los elementos de la policía municipal sepan leer y escribir y, en caso de analfabetismo, promover su asistencia a los cursos de educación básica para adultos;

XI. Apoyar a las demás Comisiones para el mejor desempeño de sus funciones; y

XII. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Tránsito y Vialidad:

I. Intervenir en la planeación de los servicios de vigilancia y control del tránsito de vehículos;

II. Promover acciones de vialidad tendientes a la protección de los peatones;

III. Gestionar la instalación de señalamientos, nomenclatura vial, y áreas de estacionamiento de vehículos;

IV. Diseñar programas para la vigilancia y control vehicular a fin de disminuir la contaminación del ambiente;

V. Inspeccionar las labores de los servidores públicos de tránsito municipal y dar cuenta al H. Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente; y

VI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Salud y Asistencia Pública:

I. Proponer la creación y fomento de establecimientos de asistencia pública, conservar y mejorar los existentes y favorecer la beneficencia privada;

II. Promover el establecimiento de centros de integración, adaptación y tratamiento juvenil;

III. Inspeccionar los hospitales cuidando de que se asista con eficiencia a los enfermos, que los empleados cumplan con sus deberes, que los alimentos y medicinas proporcionados a los enfermos sean de buena calidad, en cantidad suficiente y conforme a las prescripciones del facultativo y disposiciones reglamentarias; asimismo, vigilar que los cobros por la atención hospitalaria sean moderados y proporcionales al servicio otorgado y que los estudios socioeconómicos se realicen de

acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Salud y Asistencia del Estado;

IV. Opinar sobre las condiciones de salubridad de las construcciones y los giros comerciales;

V. Procurar la creación, a través de instalaciones óptimas y dignas, de asilos, casas hogares y centros de atención médica, psicológica y de rehabilitación integral para personas con discapacidad;

VI. Cuidar de la buena calidad de los alimentos y bebidas que se expenden denunciando la venta de víveres y substancias en estado de descomposición;

VII. Auxiliar en las campañas de vacunación;

VIII. Colaborar con las autoridades sanitarias en la vigilancia de los establecimientos e industrias insalubres o peligrosas;

IX. Colaborar con las autoridades respectivas para combatir la propagación de las epidemias y plagas;

X. Coadyuvar en todo lo necesario para que en los teatros, templos, escuelas y demás edificios de uso público se observen las disposiciones sanitarias; y

XI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas:

I. Proponer la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y paseos públicos, incorporando, cuando sea posible, una traducción del español a la lengua originaria que se hable en el Municipio, procurando

que no se empleen nombres de personas que aún vivan, mandar fijar las placas correspondientes, exigir a los propietarios de fincas urbanas la numeración progresiva de éstas e informar a la autoridad catastral, al Registro Público de la Propiedad y a las oficinas recaudadoras de contribuciones de los cambios acordados en las numeraciones de las casas y denominaciones de las calles;

II. Proponer al H. Ayuntamiento un padrón regional de contratistas de acuerdo al registro de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para los casos de contratación de obra por adjudicación directa y por invitación restringida;

III. Procurar y cuidar la pavimentación, embanquetado, nivelación y apertura de calles y plazas;

IV. Promover la conservación de edificios y monumentos municipales;

V. Inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, intervenir en la formulación de los presupuestos respectivos y opinar acerca de los que se presenten;

VI. Inspeccionar la construcción de edificios públicos a fin de garantizar su seguridad y alineación respecto de los contiguos;

VII. Proponer proyectos para la construcción de puentes, acueductos, presas y la creación, conservación y mejoramiento de toda clase de vías de comunicación dentro del Municipio;

VIII. Auxiliar a las autoridades federales y estatales en la conservación del patrimonio histórico y cultural; y

IX. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de asentamientos humanos;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamiento de terrenos;

III. Vigilar que las licencias del uso del suelo se apeguen a las disposiciones legales respectivas;

IV. Supervisar el cumplimiento del reglamento de construcciones; y

V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; y

VI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal:

I. Promover y organizar la participación de los ciudadanos y de los vecinos en las actividades del H. Ayuntamiento;

II. Apoyar las acciones de los Comités o Patronatos que constituyan los habitantes y vecinos para la realización de obras de beneficio colectivo; y

III. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Limpia Pública

I. Fomentar los hábitos de limpieza a nivel municipal, así como las medidas que podrán adoptarse con la participación comunitaria a fin de promover una conciencia social en la población;

II. Elaborar, en coordinación con la Comisión Municipal de Gobernación, Reglamentos y Circulares, un proyecto de reglamento en materia de limpia pública;

III. Vigilar la óptima aplicación de los sistemas de recolección y disposición final de la basura;

IV. Promover y vigilar la adecuada limpieza de las vías urbanas, los parques y las áreas públicas;

V. Vigilar la operación de los rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de basura;

VI. Coordinarse y apoyar a la Comisión Municipal de Ecología y Medio Ambiente; y

VII. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Fomento Agropecuario

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que señalan obligaciones al H. Ayuntamiento en materia de tierras, bosques, minas y aguas;

II. Promover en el Municipio esquemas de distribución de insumos tales como tianguis y ferias agropecuarias en coordinación con el sector privado rural y con los organismos y asociaciones de productores, a efecto de lograr que la población tenga acceso a productos del campo y para el campo a un precio accesible, permitiendo un mayor desarrollo de la industria agropecuaria;

III. Impulsar el desarrollo y mejoramiento de las actividades agropecuarias;

IV. Informar a las autoridades agrarias, cuando éstas lo requieran, de las parcelas ejidales que sean dadas en arrendamiento y de las que permanezcan abandonadas o sin cultivo;

V. Informar al Presidente del Comité Directivo del Distrito de Temporal o su equivalente para que se proporcionen cursos intensivos que permitan a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, utilizar positivamente los avances de la tecnología;

VI. Fomentar, solicitar y proporcionar, a través del auxilio de las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, asesoría agropecuaria a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;

VII. Fomentar en el Municipio, atendiendo a la actividad que predomine, la producción agrícola, ganadera, frutícola, apícola y pesquera para procurar el uso de los recursos naturales en la forma más productiva y razonable;

VIII. Coadyuvar en el establecimiento y organización rural para proporcionar cursos intensivos que permitan a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios utilizar positivamente los avances de la tecnología;

IX. Las demás que expresamente le señalen esta Ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros

I. Proponer al H. Ayuntamiento las medidas que estime necesarias para evitar la carestía de los artículos de primera necesidad y las franquicias tendientes a lograr ese objeto, así como las medidas correctivas necesarias;

II. Proponer mecanismos de coordinación entre productores, comerciantes y empresarios del Municipio para promover y ofertar sus productos en la región, mediante mercados, tianguis y ferias populares;

III. Cuidar del buen funcionamiento de los mercados y plazas, procurando la mejor y más cómoda colocación de los vendedores;

IV. Vigilar que el manejo de alimentos y bebidas se haga en los lugares y formas adecuadas y que las centrales de abastos y mercados reúnan las condiciones higiénicas necesarias;

V. Vigilar que no se cometan fraudes en el peso, medida y precio de las mercancías; y

VI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales

I. Procurar y vigilar la administración y servicio de la distribución del agua potable;

II. Cuidar de la conservación y limpieza de las fuentes y lavaderos públicos;

III. Promover el establecimiento de sistemas de recolección de aguas residuales y, en su caso, el tratamiento de dichas aguas para su posible reutilización;

IV. Vigilar y autorizar, previa aprobación de las dependencias de carácter federal y estatal competentes en la materia, la desecación de pantanos, ciénagas, manglares, esteros y lagunas y proponer las medidas necesarias para dar corriente a las aguas estancadas e insalubres; y

V. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado

I. Velar por la conservación y mejora del alumbrado público;

II. Procurar y vigilar la adecuada contratación del alumbrado público;

III. Promover acciones entre los vecinos para el mejoramiento y conservación de los parques y jardines;

IV. Opinar sobre los proyectos de obras de mejoramiento y conservación del patrimonio urbano;

V. Inspeccionar la conservación y mejoramiento de las calles y parajes públicos y privados; y

VI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que establezcan obligaciones al H. Ayuntamiento, en materia forestal, ecológica y ambiental;

II. Coordinarse y apoyar a las autoridades competentes en las actividades para preservar, conservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección al ambiente;

III. Promover las medidas necesarias para el uso racional de los recursos naturales;

IV. Recomendar acciones para el desarrollo sustentable del Municipio;

V. Colaborar con la Comisión de Limpia Pública en la vigilancia de la operación de los rellenos sanitarios, sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de basura; y

VI. Proponer medidas tendientes a la debida protección de la flora y fauna existente en el Municipio;

VII. Promover, en concordancia con la política nacional y estatal, acciones para propiciar el desarrollo forestal sustentable del Municipio;

VIII. Promover y difundir programas y proyectos de educación y capacitación de desarrollo forestal; así como de prevención y combate de plagas y enfermedades forestales.

IX. Impulsar dentro de su ámbito de competencia, la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales:

X. Denunciar la tala ilegal de árboles; así como las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal, ecológica o ambiental;

XI. Emitir autorización, previa solicitud fundada y motivada aprobada en Sesión de Cabildo para el derribo o desrame de árboles en lugares públicos urbanos y aquellos necesarios para obras públicas del H. Ayuntamiento en predios urbanos o rurales;

XII. Autorizar con la aprobación del Presidente Municipal, el derribo o desrame de árboles que pongan en riesgo la seguridad de las personas en predios urbanos o rurales; y

XIII. Las demás que expresamente le señalen esta Ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión del Registro Civil, Panteones y Reclutamiento

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Registro Civil;

II. Promover ante las instancias responsables la realización de acciones tendientes a la regularización de las actas del Registro Civil;

III. Vigilar que en los cementerios se cumpla con las disposiciones sanitarias;

IV. Llevar un registro de panteones públicos y privados existentes en el territorio municipal, que contenga los datos de ubicación, denominación, extensión, capacidad y demás información pertinente que señale la Secretaría de Salud. La información generada deberá remitirse en el mes de octubre de cada anualidad a la dependencia antes mencionada;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al reclutamiento de los jóvenes en edad para el servicio militar; y

VI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares

I. Vigilar el debido trámite de la documentación oficial del H. Ayuntamiento;

II. Proponer la expedición de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en coordinación con las Comisiones Municipales de la materia;

III. Proponer al H. Ayuntamiento las reformas que resulten necesarias para la actualización de los reglamentos y circulares;

IV. Divulgar el contenido de los reglamentos y circulares, así como sus reformas;

V. Dar a conocer los bandos solemnes; y

VI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión para la Igualdad de Género

I. Establecer coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para la creación de la instancia e Instituto de la Mujer;

II. Fomentar la creación de los espacios de expresión para que las mujeres puedan dar a conocer sus necesidades e inquietudes sin distinción o discriminación;

III. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales en condiciones de igualdad;

IV. Impulsar en el Municipio los programas que en favor de las mujeres promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios;

V. Cuidar el cumplimiento de la obligación de que las niñas y los niños en edad escolar asistan a las escuelas;

VI. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad de género;

VII. Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, ya sea individualmente o a través de organizaciones y asociaciones, cumplan en su distribución con el principio de equidad de género;

VIII. Promover y organizar la participación de los ciudadanos y de los vecinos en las actividades del H. Ayuntamiento, desde una perspectiva de equidad de género; y

IX. Impulsar la creación del Instituto Municipal de las Mujeres como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.

X. Formular en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres, el Plan de Igualdad del Municipio; y

XI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

De la Comisión de Bibliotecas, Fomento a la Lectura y Alfabetización

I. Promover la creación de bibliotecas públicas y las acciones orientadas a su funcionalidad y modernización;

II. Proponer al H. Ayuntamiento la realización de gestiones para incrementar el acervo bibliográfico de las bibliotecas públicas, así como campañas de donación de libros y equipos audiovisuales para las mismas;

III. Difundir información entre los estudiantes y público en general acerca del material de consulta disponible y demás servicios que se presten en las bibliotecas públicas;

IV. Procurar la implementación de programas de fomento a la lectura entre los habitantes del Municipio; y

V. Promover ante el H. Ayuntamiento programas municipales de alfabetización, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes.

De la Coordinación de Turismo

I. Proponer al H. Ayuntamiento los principios rectores para impulsar al sector turístico del Municipio;

II. Promover la planeación del desarrollo del ramo del turismo del Municipio;

III. Coadyuvar con la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, con el fin de diseñar y actualizar el reglamento del ramo;

IV. Promover y organizar la participación y capacitación de los ciudadanos y de los vecinos del Municipio, con el fin de incentivarles una cultura de atención y cordialidad al turista;

V. Coordinarse con las instancias estatales, nacionales e internacionales correspondientes, a efecto de diseñar y cumplir programas tendientes a la promoción turística del Municipio; y

VI. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones normativas.

De la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

I. Promover que el H. Ayuntamiento establezca políticas públicas, disposiciones y lineamientos generales, en su ámbito competencial, orientados a la difusión, respeto y defensa de los derechos humanos;

II. Vigilar que los acuerdos del H. Ayuntamiento y los actos realizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal no violenten, en general, los derechos humanos fundamentales de las personas y, en forma especial, de mujeres, menores de edad, discapacitados, adultos mayores, migrantes y de integrantes de comunidades indígenas;

III. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos, para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio;

IV. En su caso, supervisar y evaluar los trabajos de la dependencia o entidad municipal encargada del fomento y la protección de los derechos humanos;

V. Conocer de la situación imperante en los centros de detención y custodia dependientes del Municipio, para cuidar que se respeten los derechos humanos de los detenidos y, en su caso, proponer al H. Ayuntamiento las medidas administrativas orientadas al efecto;

VI. Revisar la reglamentación municipal y proponer modificaciones a las disposiciones que, en forma explícita o por omisión, resulten discriminatorias; y

VII. Promover entre los servidores públicos municipales, por medio de la dependencia correspondiente, relaciones laborales y de atención al público que eviten discriminaciones por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra los derechos y libertades de las personas.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología

I. Desarrollar actividades con el objeto de fortalecer el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito municipal;

II. Fijar en el presupuesto de egresos del Municipio los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la Ciencia y Tecnología;

III. Instalar en los principales parques y bibliotecas públicas municipales, el servicio de Internet gratuito, siempre y cuando lo permitan las condiciones técnicas y geográficas de los Municipios;

IV. Las que señalan el artículo 8 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

V. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones normativas.

De la Comisión de Protección Civil

I. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la integración del Sistema Municipal de Protección Civil;

II. Cuidar que los Sistemas Municipales se vinculen con los programas y políticas del Sistema Estatal;

III. Dar seguimiento y evaluar las atribuciones del Consejo y de la Unidad Municipal de Protección Civil;

IV. Canalizar al Órgano de Control Interno las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos municipales del Sistema de Protección Civil;

V. Contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Protección Civil; y

VI. Las demás señaladas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

De la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional

I. Promover acciones con el Ejecutivo Estatal y Federal, en su caso, para la ejecución de los programas de desarrollo social que se apliquen en su territorio;

II. Proponer acciones de desarrollo social con Municipios vecinos, cuando la naturaleza de los programas así lo requiera;

III. Proponer acciones de desarrollo social con Municipios de otras Entidades Federativas, previa autorización del Cabildo y del Congreso del Estado;

IV. Inspeccionar el ejercicio de los fondos y recursos federales en materia de desarrollo social destinados al Municipio en términos de las disposiciones aplicables, informando al Cabildo sobre el avance y los resultados generados con los mismos;

V. Promover acciones con los sectores social y privado del Municipio en materia de Desarrollo Social;

VI. Vigilar que la distribución y aplicación de los recursos provenientes de los programas sociales cumplan con la normatividad vigente para su

ejecución y se reflejen en las zonas de atención prioritaria, previstas en la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado;

VII. Difundir los programas de Desarrollo Social con que cuente el H. Ayuntamiento;

VIII. Impulsar la prestación de servicios públicos, prioritariamente en las comunidades más necesitadas; y

IX. Las demás que expresamente le señalen esta Ley y las demás Leyes aplicables.

De la Comisión de la Niñez y la Familia

I. Garantizar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales;

II. Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil;

III. Promover la planeación del Desarrollo Municipal bajo el principio del interés superior de la niñez, y destinar mayores recursos orientados a los programas, políticas públicas y acciones de protección integral, procuración y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

IV. Coadyuvar y fortalecer a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para la realización del diagnóstico sobre la situación del cumplimiento y observancia de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Municipio, a que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual servirá como base para la elaboración del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos de la misma legislación;

V. Coadyuvar en la detección y orientación de denuncia en materia de trata de personas, en específico, lo referente a niñas, niños y adolescentes observando en todo momento los principios rectores, entre ellos el interés superior de la niñez.

De la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información

El propósito es ser una herramienta de consulta diaria para facilitar el conocimiento y desempeño de funciones de los servidores públicos, al permitir tener una mayor certidumbre en el desarrollo de sus actividades y la adecuada coordinación entre las áreas, delimitando sus responsabilidades.

Con fundamento en el Título Segundo, Capítulo II, artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en el artículo 16, Capítulo III, De las obligaciones de Transparencia, apartado II, de la misma Ley, establece que, en el caso de los municipios se debe cumplir con lo siguiente:

a) El Plan Municipal de Desarrollo;

b) Los objetivos, metas y acciones contenidas en sus programas;

c) La Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos;

d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

e) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

f) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;

g) El contenido de las gacetas municipales o de las publicaciones que, bajo cualquier denominación, difundan las actividades del H. Ayuntamiento y

en las que deberán estar comprendidos los resolutivos y acuerdos aprobados por el mismo;

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del H. Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;

i) Estadísticas e indicadores del desempeño de los cuerpos de policía municipal, salvo en el caso de que se celebre convenio con el Estado para que éste se haga cargo en forma temporal de dicho servicio público, en términos del artículo 71, fracción X, de la Constitución Política del Estado. En este caso dicha obligación será asumida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

j) Las cantidades recibidas por concepto de multas, así como el uso o aplicación que se les dé;

k) El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas, a realizar; y

l) El calendario con horarios, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura.

De la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal

I. Proponer al Cabildo la creación del Instituto Municipal de Planeación;

II. Participar en el proceso de elaboración, implementación, puesta en marcha, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal;

III. Proponer al Cabildo la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y sus actualizaciones;

IV. Proponer políticas que impulsen la cultura de la planeación estratégica para el desarrollo municipal sustentable e incluyente a corto, mediano y largo plazo;

V. Elaborar, actualizar, modificar y someter a aprobación del cabildo el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal;

VI. Asegurar la continuidad del Plan de Desarrollo Municipal; y

VII. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable e incluyente a mediano y largo plazo del Municipio.

Del Instituto Municipal de la Mujer

Tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal, a través de la asesoría, orientación y capacitación en materia de derechos humanos, género y políticas públicas;

II. Impulsar la elaboración de un diagnóstico integral de la situación de las mujeres y los hombres, con la participación de la sociedad civil e instituciones académicas, públicas y privadas, con el fin de identificar

la desigualdad e inequidad y establecer políticas municipales para su erradicación;

III. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorporando la perspectiva de igualdad de género e interculturalidad, en coordinación con la comisión edilicia para la Igualdad de Género.

IV. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería Municipal, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

V. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia en coordinación con integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;

VI. Impulsar la implementación de acciones, proyectos y políticas públicas municipales con perspectiva de género enfocadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a una vida libre de violencia;

VII. Impulsar la armonización legislativa, bajo el principio de igualdad y no discriminación, de los instrumentos jurídicos normativos que rigen las funciones del H. Ayuntamiento, en coordinación con las áreas municipales competentes y personas expertas en la materia;

VIII. Brindar atención, orientación y asesoría a las mujeres en materia de derechos humanos y una vida libre de violencia para mejorar su condición social y su participación en todos los órdenes y ámbitos de la vida;

IX. Promover la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes, en caso de violación a los derechos humanos de las mujeres;

X. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;

XI. Establecer la coordinación con instancias federales, estatales y municipales para el desarrollo de programas y proyectos encaminados a promover el desarrollo y la participación de las mujeres en el ámbito social, económico, político y cultural;

XII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de colaboración, previa aprobación de su Órgano de Gobierno, con el sector público, privado y social, para el desarrollo de acciones, programas y proyectos enfocados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

XIII. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena, en situación de discapacidad, con VIH y las que se encuentren en alguna otra condición de vulnerabilidad;

XIV. Fomentar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, la igualdad y una vida libre de violencia a través de congresos, foros, talleres, conferencias sobre la condición y posición de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, dirigidos a funcionariado público municipal y sociedad en general;

XV. Impulsar la investigación con perspectiva de género, sobre las diferentes problemáticas que enfrentan las mujeres;

XVI. Promover los derechos humanos de las mujeres y los principios que construyan una cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para erradicar la violencia de género contra las mujeres, a través de los diferentes medios de comunicación: radio, televisión, internet, periódicos, además de audiovisuales, carteles, folletos, entre otros;

XVII. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;

XVIII. Presentar un informe anual de actividades ante su Órgano de Gobierno y remitir copia al Instituto Veracruzano de las Mujeres; y

XIX. Las demás que resulten de la legislación aplicable. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica:

Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF)

El Sistema DIF tendrá por objeto:

I. Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social en el Municipio de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, con apoyo en las normas que dicte el H. Ayuntamiento, la Secretaría de Salubridad y Asistencia y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

II. Apoyar al desarrollo de la familia y la comunidad;

III. Fomentar la Educación para la integración social;

IV. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez mediante la preparación y ejecución de programas tendientes a mejorar la salud y nutrición de los habitantes del Municipio, particularmente de la Población Infantil, lactantes y madres gestantes;

V. Promover ante las dependencias que administren el patrimonio de la Asistencia Social y Beneficencia, programas que atribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;

VI. Atender la funciones de auxilio que realicen las Instituciones privada, con sujeción a lo que disponga la Ley relativa;

VII. Cuidar a niños expósitos, investigando la solvencia moral de quienes los pretender adoptar, y vigilar el proceso de integración de los adoptados;

VIII. Establecer programas tendientes a evitar y prevenir el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia, sin perjuicio de denunciar ante las autoridades; y,

IX. Las demás que le confiera el H. Ayuntamiento, esta Ley, Reglamentos o disposiciones jurídicas aplicables.

MANUAL ORGANIZACIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE YANGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C O N S I D E R A N D O

El C. Lic. Fernando Nicolás Gordillo Torres, Presidente Municipal Constitucional de Yanga; del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el artículo 34, 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes y artículos aplicables que establecen las bases normativas conforme a las cuales los ayuntamientos de esta entidad deberán expedir sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, manuales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, a los habitantes, sabed:

MUNICIPIO DE YANGA; VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL YANGA, VER. 2022-2025 PRESIDENCIA

LIC. FERNANDO NICOLÁS GORDILLO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. MARÍA DEL ROCÍO PALESTINO MORENO
SÍNDICA ÚNICA

C. MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
REGIDORA ÚNICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL YANGA, VER 2022 2025 REGIDURÍA ÚNIC

LIC. RAFAEL AGUILAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL YANGA, VER. 2022-2025 SECRETARÍA